



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 95

51002/2021

AQUINO, ALEJO DAMIAN Y OTROS c/ TOMMASONE,  
ALEJANDRA GABRIELA Y OTRO s/EJECUCION  
HIPOTECARIA

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- V/mp

Con fecha [27/09/2024](#) se encuentra agregada la estimación del martillero que, conferido el [traslado](#) respectivo, no fue impugnada por las partes.

A partir de lo dicho, en consideración de la ubicación, medidas, superficie, estado general del inmueble y las facultades que surgen del art. 578 *in fine* del Código Procesal, fíjese la base del remate:

1. Para el bien inmueble sito en Migueletes 726 esquina Teniente Benjamín Matienzo 1607/1611, **unidad funcional 2 del segundo piso**, matrícula FR 17-5293/2 de la Ciudad de Buenos Aires, en la suma de *dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000)*;
2. Para el bien inmueble sito en Teniente Benjamin Matienzo 1594 esquina Migueletes 691/693/695/697/699, **unidad funcional 8 del séptimo piso**, matrícula FR 17-15852/8 de la Ciudad de Buenos Aires y la unidad 1 de la planta sótano, planta baja y entre piso, matrícula FR 17-15852/1, de la Ciudad de Buenos Aires, en la suma de *dólares estadounidenses doscientos cincuenta y cinco mil (USD 255.000)*.

Hágase saber que tanto la seña como el saldo de precio podrán abonarse en dólares estadounidenses o en pesos según cotización de lo que se conoce como “dólar MEP”, con arreglo al valor que sobre esa valuación publique el diario El Cronista ([www.cronista.com](http://www.cronista.com)) el día hábil anterior a la subasta.

Notifíquese electrónicamente a las partes y al martillero.

DIEGO H. TACHELLA. JUEZ SUBROGANTE.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 95

51002/2021

AQUINO, ALEJO DAMIAN Y OTROS c/ TOMMASONE,  
ALEJANDRA GABRIELA Y OTRO s/EJECUCION  
HIPOTECARIA

Buenos Aires, de febrero de 2026.- V/mp

Como previo a proveer lo solicitado, en función de las pautas establecidas en el [Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN](#) para la realización de subastas electrónicas, **corresponde modificar el proveído de fecha 27/10/2025 en este sentido:**

En cuanto al **punto III**, cuadra incluir agregados para mayor ilustración del procedimiento de remate y establecerlo en estos términos:

*La venta se concretará al mejor postor. La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará por el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos determinado por el sistema informático, y será notificado a la dirección de correo electrónico denunciado (conf. art. 23 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales). En caso de que exista igualdad de posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 19 del reglamento citado).*

Finalizada la subasta, deberá el martillero firmar un acta –en doble ejemplar– que será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal", y donde se indicará el resultado del remate, los datos del adquirente anónimo (esto es, código de postor y monto de la adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta de cada uno de ellos. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en autos, en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de subasta, ***bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 564 del Código Procesal;*** y el restante quedará bajo la guarda del martillero (art. 24).



En cuanto a los puntos V y VI, es conveniente su reformulación de la siguiente manera:

El vencedor en subasta deberá presentar en el expediente judicial, dentro de los *tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del remate*, la siguiente documentación: (i) comprobante de inscripción a la subasta; (ii) constancia del código de postor; (iii) acreditar en la cuenta judicial de este expediente el pago de la seña (30% del precio del remate) y de la comisión del martillero (3%); y (iv) acreditar el pago del 0,25% dispuesto en la Acordada n° 10/99 de la CSJN en la cuenta corriente especial 15.923/8 "CSJN Dir. Adm. Dep. Acord. 10/99 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires" (conf. Acord. 540/10, CSJN).

Cumplidos dichos actos y recepcionada la lista certificada por la Oficina de Subastas que dispone el art. 25 del Reglamento en cuestión, de corresponder, se procederá a la aprobación del remate.

Notifíquese por Secretaría a las partes y al martillero.

DIEGO H. TACHELLA

JUEZ SUBROGANTE





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 95

51002/2021

AQUINO, ALEJO DAMIAN Y OTROS c/ TOMMASONE,  
ALEJANDRA GABRIELA Y OTRO s/ EJECUCIÓN  
HIPOTECARIA

Buenos Aires, de octubre de 2025.- V/mp

1) Se provee el escrito digital titulado "SE DETERMINE Y TRANSFIERA", presentado por la contadora Marta Estela Acuña, contadora pública, en el carácter de síndico designada en la quiebra del codemandado Carlos Horacio Maceri, con el patrocinio del Dr. E. Daniel Truffat:

I. Se destaca que el Dr. E. Daniel Truffat no suscribe la presentación.

II. Téngase presente para su oportunidad.

2) Se provee el escrito digital titulado "MARTILLERO SE NOTIFICA.- SOLICITA.-", presentado por el martillero Jacinto E. Lopez Basavilbaso:

Tengase presente.

En función de la Acordada 15/2025 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, corresponde dejar establecido que la subasta decretada en autos se llevará a cabo según los lineamientos previstos en el ***Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales*** ([Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN](#)). *De allí que el decreto de subasta quedará integrado con los siguientes puntos, que deberán incluirse en los respectivos edictos, en sus partes pertinentes.*

I) Para participar como oferente es preciso, ante todo, el empadronamiento en el "Registro General de Subastas Electrónicas Judiciales" (Título I, artículo 3; Título II, Capítulo I: Trámite para inscribirse en el registro, artículos 5 a 10). Por lo demás, los usuarios registrados deberán inscribirse en cada una de las subastas en las que pretendan presentarse como postores.

II) Establecida la fecha de la subasta, el martillero público designado en autos **JACINTO E. LOPEZ BASAVILBASO**,



acreditará su designación ante la Oficina de Subastas e informará allí los datos indicados en el artículo 4 del Reglamento.

Antes bien, según lo establecido en el citado artículo 4, deberá publicar en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" –que funciona en el sitio web de la Corte Suprema y está a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales– los datos consignados en los edictos y además se informará: fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; tramos de puja fijados y sus importes; datos de las cuentas judiciales del expediente; datos de contacto del martillero designado; el valor de la base de la subasta; en caso de corresponder, fecha y horario de exhibición del inmueble; que los impuestos, tasas y servicios estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión; que, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a cargo del adquirente en remate; que no se admitirá la compra en comisión; y los datos de las cuentas judiciales abiertas a nombre del expediente. Además, deberán adjuntarse imágenes de los bienes a subastar, ilustrativas de su estado de conservación.

Esta publicación en el "Portal" deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de celebración de la subasta judicial. Todo ello, desde luego, sin perjuicio de la publicación de edictos (conf arts. 566 y 567 del Código Procesal) y la acreditación de ese extremo.

III) La subasta se realizará, por intermedio del martillero nombrado en el expediente, a través del sitio web habilitado por el máximo tribunal: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. 15/2025), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

La venta se concretará al mejor postor.





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO CIVIL 95

Finalizada la subasta, deberá el martillero firmar un acta –en doble ejemplar– que será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal", y donde se indicará el resultado del remate, los datos del adquirente anónimo (esto es, código de postor y monto de la adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta de cada uno de ellos.

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en autos, en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de subasta y el restante quedará bajo la guarda del martillero (art. 24).

IV) Por otro lado, dentro de los 3 (tres) días de finalizado el remate, la Oficina de Subastas remitirá a este juzgado una lista certificada en la que consten los datos personales de los postores acreditados y los códigos de postor asignados. Una vez recibida, dicha lista será agregada al expediente (art. 25).

V) También dentro de los 3 (tres) días de concluido el remate, el vencedor de la subasta deberá presentar en este proceso la documentación aludida en el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

VI) El adquirente deberá depositar, durante el día hábil siguiente a la finalización de la subasta, el 33% del precio del remate (30% en concepto de seña y 3% de comisión del martillero), como asimismo lo relativo al arancel aprobado por la Acordada 10/99 de la CSJN (0,25%), en la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco Nación Argentina.

Notifíquese por Secretaría.

3) Se provee el escrito digital titulado "ACREDITA. SE LIBRE DEO", presentado por el Dr. FEDERICO DUEK, Abogado, en el carácter de letrado apoderado de la parte actora:

Agréguese, téngase presente y hágase saber.

Estese a lo proveído en el punto 2) que antecede.

Sin perjuicio de lo anterior, cítese a los jueces inhibientes: 1) Juzgado Nacional en lo Criminal n° 5, Secretaría n° 116, autos CCC 80302/2018/1 Inc. 1 Maceri C. H. S/ incidente de



embargo, 2) Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 5, Secretaría n° 116, autos CCC33092/2021/5 Inc. 5 -Imputado: Maceri, Carlos Horacio s/ incidente de embargo"; 3) Juzgado Criminal y Correccional 5, secretaria n° 116 "causa: CCC 32333/2018/TO2/3 -Incidente n° 51, Imputado: Maceri, Carlos Horacio s/ incidente de embargo".

**A tales fines líbrense DEOs por Secretaría.**

DIEGO H. TACHELLA. JUEZ SUBROGANTE.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 95

51002/2021

AQUINO, ALEJO DAMIAN Y OTROS c/ TOMMASONE,  
ALEJANDRA GABRIELA Y OTRO s/EJECUCION  
HIPOTECARIA

Buenos Aires, de noviembre de 2022.- LC/mp

Se provee el escrito digital titulado "MANIFIESTA. SE  
PROVEA SUBASTA", presentado por el Dr. FEDERICO DUEK:

**AUTOS Y VISTOS:**

**I) Téngase presente lo manifestado.**

**II) Decrétese la venta en pública subasta respecto de los siguientes bienes: 1) el 100% del inmueble sito en Migueletes n° 726 esquina Teniente Benjamin Matienzo 1607/1611, unidad funcional 2 del segundo piso, matrícula FR 17-5293/2 de la Ciudad de Buenos Aires; 2) el 100% del inmueble sito en Teniente Benjamin Matienzo 1594 esquina Migueletes 691/693/695/697/699, unidad funcional 8 del séptimo piso, matrícula FR 17-15852/8 de la Ciudad de Buenos Aires; y 3) una trece ava parte indivisa (asientos 1.6 y 1.7) de la unidad 1 de la Planta Sótano, Planta Baja y Entre piso, del bien sito en la calle Teniente Benjamin Matienzo 1594 esquina Migueletes 691/693/695/697/699, matrícula FR 17-15852/1, de la Ciudad de Buenos Aires.**

**III) A fin de evitar su malventa y en uso de las facultades a las que alude el art.578 *in fine* del Código Procesal, encomiéndese al martillero interviniente la estimación de su valor venal y de realización de los inmuebles.**

A su vez, deberá constatar el estado físico-ocupacional del bien, a cuyo efecto se librarán mandamientos de estilo, con intervención del señor oficial de justicia que corresponda, y *con*



*facultades, en caso de resultar estrictamente necesario, de allanar domicilio, violentar cerraduras y requerir el auxilio de la fuerza pública.*

En su informe, deberá el auxiliar: **a)** acompañar fotografías que ilustren el estado del inmueble, tanto de su exterior como de su interior; **b)** informar sobre las medidas de las superficies cubiertas, semicubiertas y descubiertas, explicitando el valor atribuido al metro cuadrado de cada una de ellas y las razones en que funda su avalúo; y **c)** identificar a las personas que habitan con indicación del carácter en que lo hacen.

**IV)** La venta se concretará, al contado, al mejor postor, por intermedio del martillero público que a tal fin, y conforme la facultad acordada a la parte acreedora en la *cláusula quinta del capítulo II* del mutuo con garantía hipotecaria, fue propuesto por la parte ejecutante, **MARTILLERO JACINTO E. LOPEZ BASAVILBASO** -inscripto ante la Cámara Nacional Civil-, a cuyo fin se lo incorporará como interviniente una vez suscripto el presente.

Llevará a cabo su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30 % del precio en concepto de seña, el 3 % en el de comisión y el 0,25 % en concepto del arancel previsto por el art. 7º de la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N, e ineludiblemente en el local asignado al efecto (art. 2º, de la referida Acordada).

**V)** Finalmente, el martillero rendirá cuentas dentro de los tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe correspondiente en una cuenta que abrirá a nombre del expediente y a la orden del Juzgado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, sin perjuicio de la transferencia bancaria que pudiera corresponder, en orden a lo dispuesto por el art. 13 de la Acordada de referencia.

**VI)** Al adquirente no incumbirá el pago de las tasas, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble, devengadas antes de la toma de posesión.

Por el contrario, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a su cargo, conforme





Poder Judicial de la Nación

## JUZGADO CIVIL 95

la doctrina plenaria de la Excma. Cámara del Fuero, de fecha 18/2/99, en autos "*Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto s/ejecución hipotecaria*", criterio receptado por el art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**VII)** Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en La Razón, los cuales deberán enviarse exclusivamente por correo electrónico -en cualquier día y horario- a la dirección [incivil95@pjn.gov.ar](mailto:incivil95@pjn.gov.ar) y donde se hará constar, si correspondiere:

a) El monto de las deudas por impuestos, tasas o servicios que registre el bien, según los informes ya producidos en autos. También deberá incluirse el monto adeudado por expensas, que deberá encontrarse actualizado a la fecha de suscripción de los edictos.

b) Que los impuestos, tasas y servicios estarán a cargo del comprador sólo a partir de la toma de posesión. Por el contrario, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a su cargo.

c) Que los concurrentes al acto de la subasta deberán asistir munidos de sus correspondientes documentos de identidad como así también de dinero correspondiente a la seña y comisión o sea 33% del precio ofertado, como asimismo al arancel aprobado por la Acordada Nro.10/99 del 0,25%.

d) Que en caso de presentarse oferente por apoderado, deberá exhibir el instrumento pertinente y, para el supuesto de resultar comprador, corroborará el martillero acabadamente los términos del poder y la identidad de la persona concurrente con antelación al cierre del acto de remate.

**VIII)** Hágase saber al martillero que al tiempo de la suscripción de los edictos los certificados de dominio e inhabilitaciones deberán encontrarse vigentes.

A su vez, se informa que una vez que se encuentren los autos en condiciones de suscribir los respectivos edictos, la fecha de la subasta se requerirá mediante oficio electrónico por Secretaría y se hará saber a todos los intervinientes.



Hágase saber al martillero que al tiempo de la suscripción de los edictos los informes de dominio e inhibiciones deberán hallarse vigentes.

Asimismo, hago saber que queda prohibida la cesión del boleto de venta en público remate, de lo que deberá dejarse constancia en los edictos de subasta.

**IX) Cítese a los jueces inhibientes:** 1) Juzgado Civil n° 15 "*Fernandez Deleo c/ Macerti y otros s/ medidas precautorias*" (n° 43.521/2020), 2) Juzgado en lo Federal Criminal y Correccional n° 65 "*Viegas R. B. c/ Ballatore s/ cumplimiento de contrato*" (n° 95744/2021), 3) Juzgado Civil n° 19 "*Sanchez Leguizamo c/ Maceri y otro s/ ejecución de acuerdo*" (n° 69079/2021), 4) Juzgado Criminal y Correccional 5, secretaría n° 116 "*causa: Maceri y otros s/ defraudación*" (n° 32333/2018); y en orden a lo que resulta de la constancia de deuda de expensas agregada al expediente con fecha 03/10/22, también comuníquese el presente decreto de subasta al Juzgado Civil n° 69 en los autos "*Cons. Tte Benjamin Matienzo c/ Maceri, Carlos y otros s/ ejecución de expensas*" (n° 57.102/2022). **A tales fines librense DEOs por Secretaría.**

ALDO M DI VITO  
JUEZ SUBROGANTE

